



JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL RETALHULEU



ACUERDO NÚMERO 006/2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE RETALHULEU

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Andrés Villa Seca, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), 2,777 votos; FCN- NACIÓN, 2,049 votos; VALOR, 1,760 votos; VAMOS, 1,687 votos; TODOS, 1,050 votos; PODEMOS, 996 votos; FUERZA, 570 votos; Movimiento para la Liberación de los Pueblos (MLP), 508 votos; Partido Productividad y Trabajo (PPT), 356 votos; Bienestar Nacional (BIEN), 346 votos; UCN, 105 votos; y UNIDOS, 59 votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de San Andrés Villa Seca del departamento de Retalhuleu.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano **Marco Tulio de León Solares**; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos **Roberto Ramírez Marroquín** y **Balvina Coló Cristal**, respectivamente; y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano **Prudencio Gutiérrez Vicente**, cuya planilla obtuvo 2,777 votos válidos y fue postulada por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **Ángel Alberto Arrivillaga Chávez**, postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

CONCEJAL SEGUNDO: **Griselda Amariliz Chávez Santiz**, postulada por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

CONCEJAL TERCERO: **Noé Hernández Batrez**, postulado por: FCN-NACIÓN.

CONCEJAL CUARTO: **Marco Tulio González Mejía**, postulado por: VALOR.

CONCEJAL QUINTO: **Nicolás Chigüil Cal**, postulado por: VAMOS.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **Sofía Marizol Mancio González**, postulada por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **Gerber Erlán Aguirre Acuña**, postulado por: FCN-NACIÓN.

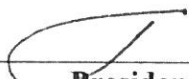
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

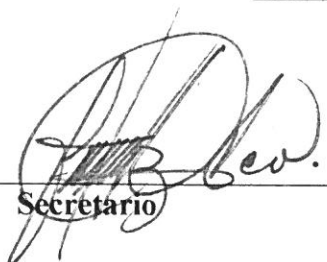
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de RETALHULEU,
en la ciudad de Retalhuleu el día trece de agosto de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:





Presidente



Secretario

Vocal